



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-2339-000-2022-00037-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Accionante : Maquinaria Ingeniería y Construcción MIKO SAS
Accionado : Contraloría General de la República
Referencia : Admisión de la demanda

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por Maquinaria Ingeniería y Construcción MIKO SAS contra la Contraloría General de la República.

Al efectuar la revisión del expediente, se encuentra que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 162 y siguientes del CPACA, por lo cual el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Maquinaria Ingeniería y Construcción MIKO SAS contra la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 171 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: CORRER TRASLADO del expediente digital a la parte demandada y al Ministerio Público por el término contemplado en el artículo 172 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Javier Álvaro Pamplona Avella, identificado con cédula de ciudadanía No. 19-329-100 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 37030 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada